

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2017

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 701-17: PASES
DE CORTESÍA – PROFESORADO
EDUCACIÓN FÍSICA - CRUB

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Daniel Natapof, Ana Marks y Ramón Chioconi bloque JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde a lo dispuesto por el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

III.- ANTECEDENTES

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: *“Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.”*

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 124-CM-92, 87° y 96° del Reglamento Interno.

No obstante, sugiero:

- Citar el título completo de la Ley Provincial 3825;

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

- Del mismo modo la mentada Adecuación Contractual – Contrato de Concesión de obra pública -, es aprobada por Ley Provincial N° 3825, por lo que no corresponde mencionarlo por separado;
- La cita “2203-CM-2011” omitió mencionar el tipo de norma, sugiero se aclare.
- En relación a la mención de la Licitación Pública Internacional N° 01/92, se sugiere hacer la cita completa, es decir: expediente 148092-T-92 (adjudicación efectuada por Decreto Provincial N° 1838/1993);
- En cuanto a los Fundamentos de las asignaturas Esquí Educativo I y II de la carrera de Educación Física de la Universidad del Comahue, sugiero se cite la ubicación web de acceso a dichos documentos, o la norma que lo aprueba a fin de facilitar su localización.
- Adjuntar Nota de la solicitud en cuestión por parte de la Universidad del Comahue, con la exposición de los detalles y en caso de corresponder la documentación respaldatoria.

Además, es menester destacar, lo dispuesto por el art. 29° del Reglamento Interno, “*Las comisiones deberán recibir el proyecto original presentado, contando éste con toda la documentación que se menciona en los ANTECEDENTES.(...) No será necesario acompañar los antecedentes que puedan considerarse de fácil acceso.*”

Por tanto, para el caso de no poder acceder fácilmente a los antecedentes citados, sugiero se incorporen las copias al expediente legislativo para su correcto análisis.

IV.- FUNDAMENTOS

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Sin embargo, me permito las siguientes observaciones, a saber:

- 1) Al referirse a C.A.P.S.A, sugiero se mencione el nombre completo de la siguiente manera: “Catedral Alta Patagonia S.A. (en adelante C.A.P.S.A. S.A.)”;
- 2) Sugiero revisar la redacción al final del párrafo donde dice “*lo cual excedió con creces el presupuesto destinado a la carrera, lo que llevó a que el dinero fuera obtenido de otras áreas, lo que hizo que sufriera (...)*”;
- 3) En cuanto a los datos a que refiere en relación al precio del pase, cantidad de alumnos inscriptos en las materias pertinentes, montos a abonar por la Universidad, etc., sugiero especificar y citar la documentación que avala tales dichos, así como también incorporarla al expediente legislativo en caso de corresponder;
- 4) No resulta clara la cita al artículo 1° de la Adecuación contractual - Contrato de Concesión de Obra Pública, que define los pases de cortesía, sugiero su corrección.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

En otro orden, a criterio de quien suscribe, tal como se indicara en los antecedentes, el proyecto de marras debería acompañar nota de la Universidad del Comahue con exposición detallada de la petición, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente, como sustento de sus fundamentos.

Además, en cuanto al destino de los 15 pases de cortesía de acceso al Cerro Catedral que se propone, ello no responde a ningún criterio de otorgamiento de becas por razones económicas, ni establece prioridades para los residentes de Bariloche con determinada antigüedad, aspectos que suelen considerarse de relevancia a fin de determinar la designación de este tipo de beneficios.

En este sentido, el sistema de becas de estudio, becas de materiales, entre otras, suele ser el mecanismo anual que instrumentan las Universidades Públicas a fin de posibilitar el acceso a la educación para aquellos que más lo necesitan, considerando la situación económica del alumno, así como también su desempeño académico. Sugiero la consulta al autor sobre este aspecto.

V.- ARTICULADO

a) Requisitos previos para la tramitación de proyectos normativos:

La Ordenanza N°124-CM-92, determina en su artículo 1° que “*Los proyectos de normas que ingresen a este Concejo Municipal para su tratamiento, deben contener en forma escrita, además de los requisitos formales que surgen de la Ordenanza N° 061-CM-92, los siguientes estudios:*

- Inciso a) Análisis económico-financiero;*
- Inciso b) Estudio de factibilidad del proyecto;*
- Inciso c) Forma de implementación”.*

En este aspecto, no se acredita el cumplimiento de los requisitos indicados por la Ordenanza citada, por lo que sugiero su incorporación al expediente legislativo.

En particular, entiendo que el análisis económico financiero deviene innecesario por la gratuidad de los pases de cortesía. Pero en cuanto a la factibilidad y forma de implementación del proyecto, sugiero se consulte con la Autoridad de Aplicación, la viabilidad de destinar los pases en cuestión al Profesorado de Educación Física de la Universidad Nacional del Comahue. Supletoriamente, para el caso de negativa, se curse la solicitud a CA.P.S.A. S.A.

b) Análisis pormenorizado del articulado

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

En cuanto a la cuestión de fondo que motivó el presente, se pone de resalto que el artículo 1º de la Ordenanza 2203-CM-11 dispone: “Se crea el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (E.A.M.Ce.C), como única Autoridad de Aplicación del plexo contractual y normativo generado en el marco de la Licitación Pública Internacional 01/92 de Río Negro, Concesión de Obra Pública para el Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral.”

En consonancia, el artículo 6º reza: *“Autarquía. Atribuciones y Facultades del E.A.M.Ce.C.:*

El E.A.M.Ce.C gozará de autarquía legal, económica y administrativa, y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro por cualquier título. En su funcionamiento, deberá encuadrarse a los deberes, atribuciones y facultades que se le otorgaren por el Municipio de San Carlos de Bariloche, y a su Estatuto o Reglamento Interno.

Para ello, el E.A.M.Ce.C ostentará las siguientes atribuciones y deberes y facultades:

A) Atribuciones: Ejercerá de manera exclusiva el rol de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión y demás convenciones celebrados en el marco de la Licitación Pública Internacional 01/92 de la ex Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, y por el Contrato de Adecuación Contractual aprobado y ratificado por Ley Nro. 3825.

El E.A.M.Ce.C mantendrá, en relación a la Licitación Pública Internacional 01/92, las atribuciones, facultades y funciones asignadas al ENRECAT mediante Ley 3825, Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 1237/04 y 647/06, además de aquellas que le asignare la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en lo sucesivo por ordenanza (...).”

A su vez, tal como se citara en los fundamentos del proyecto normativo, el artículo 10.2.1. del Pliego de Licitación Pública Nacional e Internación 1/92 establece “De los pases para esquiadores. La Provincia de Río Negro, a través del organismo de aplicación detentará la facultad exclusiva de otorgar pases de cortesía o protocolo a funcionarios de organismos de la Provincia y de sus municipios y dispondrá a tal efecto sin cargo de hasta 50 pases de esquiadores simultáneos para el uso de las instalaciones involucradas en el rubro principal y de su esquema de recirculación. El concesionario podrá otorgar pases a cualquier otro organismo oficial de la Nación, provincias o municipios sin otra limitante que la comunicación previa al organismo de aplicación y el posterior suministro del detalle de los mismos”.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Por lo que, es el mismo Pliego el que determina la facultad exclusiva de la autoridad de aplicación disponer de los 50 pases. Y también, el que determina la facultad de CAPSA S.A. de otorgar otros pases de cortesía sin otra limitante que la comunicación previa al organismo de aplicación y el posterior suministro del detalle de los mismos.

En consecuencia, a criterio de quien suscribe, excede el marco de competencia de este Departamento Deliberante interceder en cuestiones relacionadas al contrato de concesión de Obra Pública del Cerro Catedral.

Finalmente, a fin de encauzar el proyecto en estudio, sugiero sea recaratulado como Proyecto de Comunicación al EAMCEC, y para el caso de respuesta negativa, supletoriamente, se haga lo propio dirigida a C.A.P.S.A S.A.

VI.- APROBACIÓN

El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.

VII.- COMENTARIOS FINALES

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 209-ALCM-17
JR/mm

A/C Asesoría Letrada
Concejo Municipal
Resolución N.º 390-PCM-17